

# **PROCARSA**

Productora Cartonera S. A.

Durán, 9 de septiembre del 2020

Señor Ingeniero

**GREGORIO VICENTE MINDIOLA DE LA TORRE**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted miembro de la Junta Directiva de la compañía, para el cargo de **DIRECTOR**, por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social de dicha compañía.

Según la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 18 de Diciembre del 2000, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el 17 de Julio del 2001, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Cláusula Duodécima del Estatuto Social de la compañía, Usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia del Presidente y Gerente General de la compañía, interviniendo conjuntamente con el Vicepresidente, uno cualquiera de los cuatro Directores restantes.

Según consta de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** otorgada por el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Francisco Ycaza Garcés, el 9 de julio del 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el 11 de diciembre del 2012, en la cual se elimina el texto del numeral 12.1.4. del artículo primero de la cláusula Duodécima y en su reemplazo se incluye el siguiente: "12.1.4. En caso de falta o ausencia del Vicepresidente, intervendrán conjuntamente, el Gerente General o el Presidente de la compañía y uno cualquiera de los cuatro Directores restantes"; y, además se incorporó el numeral 12.1.5 del artículo primero de la cláusula Duodécima del Estatuto Social conforme consta a continuación: "12.1.5. Las fórmulas en las que se suple la ausencia o falta de uno o de los dos representantes legales son las enunciadas en los precedentes literales."

La compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha 19 de Marzo de 1965, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de Marzo del mismo año. Posteriormente la compañía cambió su domicilio

# **PROCARSA**

Productora Cartonera S. A.

del cantón Guayaquil al cantón Durán mediante Escritura Publica otorgada ante la Notaría Quinta del cantón Guayaquil a cargo del Abogado Cesario Condo Chiriboga, de fecha 11 de mayo de 1995 e inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón Durán el 14 de septiembre de 1995.

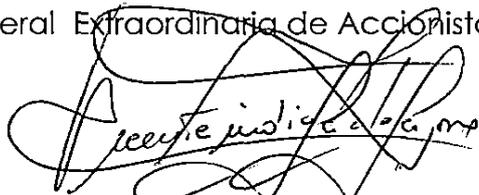
Atentamente



**LCDO. DAMIAN BAEZA GARCÍA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

Durán, 9 de septiembre del 2020

**Razón:** Acepto el nombramiento de Director, miembro de la Junta Directiva de PRODUCTORA CARTONERA S.A., otorgado a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía.



**ING. GREGORIO VICENTE MINDIOLA DE LA TORRE**  
**DIRECTOR**  
**CC. 09072688403**

**Dirección:** Kilometro 6 ½ vía Durán Tambo, Provincia del Guayas

4295

TRÁMITE NÚMERO: 2562  
\*7414848PHJGDCP\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	2341
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1523
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

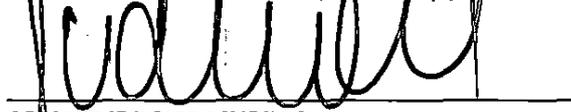
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA CARTONERA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MINDIOLA DE LA TORRE GREGORIO VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0907268403
CARGO:	DIRECTOR
PERIODO(Años):	5

3. DATOS ADICIONALES:

EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, INTERVIENDO CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE, UNO CUALQUIERA DE LOS CUATRO DIRECTORES RESTANTES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

